

32.

Fusagasugá, 2024-09-30

DOCTORA
KATHERINE VIVIANA GARCÍA ORJUELA
Jefe de Compras
Universidad de Cundinamarca Fusagasugá

Asunto y/o Ref. Evaluación INCENTIVOS PARA INVITACIÓN PRIVADA No. 035 - 2024

La Dirección de Bienes y Servicios se permite realizar la Evaluación de Incentivos en el Marco de la **Invitación Privada No. 035** la cual tiene Como objeto **“ADQUIRIR ALIMENTO PECUARIO Y MATERIAS PRIMAS PARA LA UNIDAD AGROAMBIENTAL EL TÍBAR DE LA UNIVERSIDAD DE 2024 CUNDINAMARCA SECCIONAL UBATE”**. De acuerdo con el análisis de las propuestas habilitadas, sitúa a su consideración el resultado así:

**CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA
CARDOTAL SOLUCIONES SAS**

6.3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (MÁXIMO CIENTO (100) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje						
CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	<p>Formulo No. 10 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>El señor FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON, con C.C. No. 79.127.840 de Bogotá, en su condición de Representante Legal de la Empresa CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 814 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, certifico bajo la gravedad de juramento que los bienes o servicios son de origen:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Obligación con la que aplica</th> <th>CONDICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que dice lo siguiente: Servicios Nacionales. En los contratos que sead cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, el servicio es prestado por personal colombiano.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o si propiamente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato preferencial.</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: Para la obtención de la puntuación se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece. Atentamente,</p> <p>Atentamente, Nombre o razón social: CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA Nombre del representante legal: FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON Documento de identificación: C.C. 79.127.840 de Bogotá</p> <p><i>Firma del representante legal</i></p> <p>ANEXO No. 12 GARANTIA SUPLEMENTARIA O ADICIONAL</p> <p>Calle 83 No. 47-38 ***Teléfono: 8132794 ***Fax: 8500661 ***187338 ***428761 Celular: (310) 4791 E-mail: cardenasof1@bomasa.com Bogotá D.C.</p> <p>CUMPLE</p>	Obligación con la que aplica	CONDICION	X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que dice lo siguiente: Servicios Nacionales. En los contratos que sead cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, el servicio es prestado por personal colombiano.		Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o si propiamente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato preferencial.	CIENTO (100) Puntos
Obligación con la que aplica	CONDICION								
X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 680 de 2021, que dice lo siguiente: Servicios Nacionales. En los contratos que sead cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, el servicio es prestado por personal colombiano.								
	Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o si propiamente NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato preferencial.								

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (601) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																
		De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.																	
CARDOTAL SOLUCIONES SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	<p>Formato No. 16 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL</p> <p>El suscrito ORLANDO GONZALEZ ORTIZ, con C.C. No. 11.317.892 de Girardot, en su condición de Representante Legal de la Empresa CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 11 del Decreto 680 de 2021, certifica bajo la gravedad del juramento que los bienes o servicios son de origen:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Obligación con (X) el campo en que aplica.</th> <th>CONDICIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>X</td> <td>Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 580 de 2021, que dice lo siguiente: Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un organismo estatal conformado por estos o por estos y un extranjero que haya nacido, sea los bienes nacionales retenidos definitivamente por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o cuando el prestatario retiene de personal colombiano según corresponda. El mismo puntaje se otorgará a los proveedores (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o si el prestatario NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Obligación con (X) el campo en que aplica.</p> <table border="1"> <tr> <td>Tiene tratado:</td> <td>SI</td> <td>NO</td> <td>IX</td> </tr> <tr> <td>Numero de tratado:</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>NOTA: Para la obtención de la puntuación se debe anexar copia legible del tratado al que pertenece.</p> <p>Anteatamente,</p> <p>Firma del representante legal persona natural Nombre: Orlando González Ortiz C.C. 11.317.892 de Girardot</p> <p>Nombre y razón social del prestatario: Cardotal Soluciones SAS NIT: 901.005.315-1</p> <p>CUMPLE</p> <p>De conformidad con la Ley 816 de 2003, el Decreto 2680 de 2009, el Decreto 19 de 2012 y el Decreto 680 de 2021.</p>	Obligación con (X) el campo en que aplica.	CONDICIÓN	X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 580 de 2021, que dice lo siguiente: Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un organismo estatal conformado por estos o por estos y un extranjero que haya nacido, sea los bienes nacionales retenidos definitivamente por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o cuando el prestatario retiene de personal colombiano según corresponda. El mismo puntaje se otorgará a los proveedores (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.		Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.		Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o si el prestatario NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.	Tiene tratado:	SI	NO	IX	Numero de tratado:				CIENT (100) Puntos
Obligación con (X) el campo en que aplica.	CONDICIÓN																		
X	Si los servicios son considerados SERVICIOS NACIONALES de conformidad con la definición contenida en el Decreto 580 de 2021, que dice lo siguiente: Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un organismo estatal conformado por estos o por estos y un extranjero que haya nacido, sea los bienes nacionales retenidos definitivamente por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o cuando el prestatario retiene de personal colombiano según corresponda. El mismo puntaje se otorgará a los proveedores (personas naturales o jurídicas) que acrediten los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.																		
	Si los servicios tienen componente nacional y extranjero.																		
	Si los servicios NO son considerados SERVICIOS NACIONALES o si el prestatario NO puede acreditar los beneficios de reciprocidad o de trato nacional en virtud de tratado internacional aplicable.																		
Tiene tratado:	SI	NO	IX																
Numero de tratado:																			

6.4. INCENTIVO A LAS MIPYME: (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje																
CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	<p>CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ</p> <p>SEDE VIRTUAL</p> <p>ORDEN VERIFICACION: 824449947831AC</p> <p>19 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HORA 10:30:41</p> <p>824449947831AC PÁGINA: 2 DE 100</p> <p>CL 88 NO. 47A 83 DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARIO: LA CASTELLANA TELÉFONO: 0112481180 CELULAR: 3112481180 CORREO ELECTRONICO: RANCHO8041@HOTMAIL.COM</p> <p>COSECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL</p> <p>CL 88 NO. 47A 83 DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA BARIO: LA CASTELLANA TELÉFONO: 0112481180 CELULAR: 3112481180 CORREO ELECTRONICO: RANCHO8041@HOTMAIL.COM</p> <p>LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO REGISTRADO O DE ENTRENES SIN APOYO DE FONDO</p> <p>CERTIFICA: CLASIFICACION POR SECTOR DE LA EMPRESA</p> <p>QUE EL EMPREO SE CLASIFICO COMO:</p> <p>EMPRESA EMPRESA</p> <p>CERTIFICA: INFORMACION FINANCIERA</p> <p>QUE EN RELACION A SU INFORMACION FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTO:</p> <table border="1"> <tr> <td>FECHA DE COPIA DE LA INFORMACION FINANCIERA:</td> <td>31/10/2023</td> </tr> <tr> <td>ACTIVO CORRIENTE:</td> <td>24.938.110.779,00</td> </tr> <tr> <td>ACTIVO TOTAL:</td> <td>39.480.110.213,00</td> </tr> <tr> <td>PASIVO CORRIENTE:</td> <td>42.482.399.109,00</td> </tr> <tr> <td>PASIVO TOTAL:</td> <td>84.497.084.278,00</td> </tr> <tr> <td>PATRIMONIO:</td> <td>38.148.748.041,00</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:</td> <td>2970.410.489,00</td> </tr> <tr> <td>IMPORTE DE DIVIDENDOS:</td> <td>9499.824.139,00</td> </tr> </table> <p>ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACION DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ</p> <p>CERTIFICA: CÁMARA FINANCIERA</p> <p>QUE EN RELACION A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL</p>	FECHA DE COPIA DE LA INFORMACION FINANCIERA:	31/10/2023	ACTIVO CORRIENTE:	24.938.110.779,00	ACTIVO TOTAL:	39.480.110.213,00	PASIVO CORRIENTE:	42.482.399.109,00	PASIVO TOTAL:	84.497.084.278,00	PATRIMONIO:	38.148.748.041,00	UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	2970.410.489,00	IMPORTE DE DIVIDENDOS:	9499.824.139,00	CINCUENTA (50) Puntos
FECHA DE COPIA DE LA INFORMACION FINANCIERA:	31/10/2023																		
ACTIVO CORRIENTE:	24.938.110.779,00																		
ACTIVO TOTAL:	39.480.110.213,00																		
PASIVO CORRIENTE:	42.482.399.109,00																		
PASIVO TOTAL:	84.497.084.278,00																		
PATRIMONIO:	38.148.748.041,00																		
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	2970.410.489,00																		
IMPORTE DE DIVIDENDOS:	9499.824.139,00																		

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
		CUMPLE teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como PEQUEÑA EMPRESA según RUP de 19 de septiembre 2024.	
CARDOTAL SOLUCIONES SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO A LAS MYPIME	 <p>CUMPLE teniendo en cuenta que el oferente se encuentra clasificado como MICROEMPRESA según RUP de 06 septiembre 2024.</p>	CINCUENTA (50) Puntos

6.5. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (MÁXIMO DIEZ - 10-PUNTOS).

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	NO CUMPLE teniendo en cuenta que el oferente no allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.	CERO (0) Puntos
CARDOTAL SOLUCIONES SAS	FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE INCENTIVO PERSONAS DISCAPACITADAS	NO CUMPLE teniendo en cuenta que el oferente no allega la certificación en cumplimiento con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018.	CERO (0) Puntos

6.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO DOS (2) PUNTOS)

Oferente	Concepto	Observación	Puntaje
CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<u>NO CUMPLE</u> _Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	CERO (0) Puntos
CARDOTAL SOLUCIONES SAS	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	<u>NO CUMPLE</u> Teniendo en cuenta que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.	CERO (0) Puntos

Cordialmente,



RICARDO ANDRES JIMENEZ NIETO
Director de Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Yesica T. Capador Torres *jc*
Profesional Dirección de Bienes y Servicios.

32.27.4